NOTA DNCP/DNC/N° 25.354/2016. **Asunción, 07 de Septiembre de 2016.**

Señor:
CARLOS MARTINEZ
RESPONSABLE U.O.C.
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PODER EJECUTIVO

REF.: EXP. N° 323.989 EN FECHA (05/09/16) –CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA" OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO – ID N° 309.196

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B:** Sugerimos a la convocante incluir Criterios de Evaluación en el Punto 20 y Desempate en el Punto 23 para CONSORCIOS, de modo a incluir a estos en el proceso Licitatorio.

2. **Anexo B Punto 20 inc d:** se observa en este punto "presentar copias de los documentos que justifiquen la experiencia", sugerimos aclarar que documentos evaluarán.

3. **Anexo B Punto 32:** Consultamos a la Convocante con que objeto solicitan en el inc a) "Presentación de La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el Punto 32) del Anexo B, de la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato" considerando que en el Punto 32 se observa "NO". Sugerimos unificar criterios.

4. **Anexo E Punto V:** Sugerimos a la convocante requerir en este Punto, el Certificado de Cuenta Bancaria, asi tambien recordamos a la Convocante que en el anexo E se deben requerir solo documentos y no establecer criterios.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abog. Diego Piris
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Liney Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DNC/CD/DP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Diego Piris
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/DP